

BNF-P Nº 449/2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre del año 2024, por una parte el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, representado en este acto por la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA** en su carácter de PRESIDENTE designada según Acta de Sesión extraordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, fijando domicilio legal en 14 de Mayo esquina Oliva de la ciudad de Asunción, denominado en adelante la ENTIDAD y por la otra parte el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, representado en este caso por su PRESIDENTE, el Señor MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 12 de fecha 15 de agosto de 2023, y el GERENTE GENERAL, el Señor CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento Resolución Nº1 Acta 88 del 05 de diciembre de 2023, fijando domicilio legal en las calles Independencia Nacional entre 25 de Mayo y Cerro Corá, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante BNF, acuerdan a suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coadyuvar en el saneamiento de la economía de los funcionarios permanentes y contratados de la ENTIDAD, también llamados beneficiarios, a través de la compra de deudas de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA

A los efectos señalados, se establece la modalidad de "Compra de Deuda" mediante la cual el BNF otorgará un solo préstamo a los funcionarios permanentes y contratados de la ENTIDAD, que han contraído deudas en instituciones financieras y casas comerciales en general, cuyo monto de cuotas, a la fecha de la firma del presente Convenio, absorben total o casi totalmente sus remuneraciones.

La compra permitirá consolidar todas las deudas de los beneficiarios, incluyendo las asumidas con anterioridad con el BNF y realizar la reestructuración de las deudas de manera a que el beneficiario honre sus obligaciones, a través del descuento automático de su cuenta de remuneraciones, quedando con un saldo suficiente para realizar sus gastos cotidianos, mediante la concesión de un mayor plazo y una tasa de interés baja.

El BNF se compromete a poner los mejores esfuerzos para conceder préstamos bajo la modalidad citada, en las condiciones establecidas en el Anexo, el cual pasa a formar parte del presente Convenio y que podrá ser modificado por el BNF con comunicación a la ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA

La ENTIDAD y el BNF se comprometen a arbitrar los mecanismos administrativos y legales, que permitan que los descuentos de los funcionarios permanentes y contratados de la ENTIDAD se realicen exclusivamente de las cuentas de remuneraciones de los mismos.

Cesar Augusto Vargas Mora
Gerente General



[Handwritten signature]

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por las partes de común acuerdo, a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá validez de 1 (un) año, el cual podrá ser renovado en forma automática por el mismo periodo. No podrá ser rescindido por la ENTIDAD antes de la cancelación total de la deuda de los beneficiarios, salvo que existan motivos suficientes los cuales deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días.

CLÁUSULA SEXTA

La ENTIDAD se compromete a realizar el Servicio de Pago de Salarios a través de las Cuentas de Remuneraciones de Pagos de Salarios y Pasividades abiertas en el BNF durante toda la duración del compromiso de sus funcionarios con el BNF.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La ENTIDAD se compromete a no realizar débitos a través de su Giraduría, hasta la cancelación total de las deudas de sus funcionarios beneficiados con la Compra de Deudas.

En prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



Prof. Dra. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Presidente
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS